










Actuación 08RI:

B.1.1.c_ Instalaciones avanzadas de recarga.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

 Línea de incentivos	REDES INTELIGENTES (RI)	 Objeto	<p>Desarrollo de proyectos de infraestructuras que faciliten el uso de la electricidad, o bien el uso de gas o hidrógeno en el transporte de personas o mercancías.</p> <ul style="list-style-type: none"> + En casos de instalaciones para la recarga de electricidad, se incorporarán sistemas de gestión inteligente que incluyan módulos para la visualización y gestión a distancia para una óptima gestión de la recarga, salvo en el caso de actuaciones de instalaciones de recargar de uso individual, que deberán estar equipadas de sistemas de gestión inteligente que permitan una óptima gestión de la recarga. + No se incluyen las inversiones que se realicen para que las empresas se adecuen a normas de la Unión Europea ya adoptadas que no estén aún en vigor.
 Categoría de conceptos incentivables	B. Sistemas para la descarbonización del transporte.		
 Tipología de actuación	B.1. Infraestructuras y procesos que faciliten el uso de la electricidad o combustibles alternativos.		
 Clasificación de la actuación	B.1.1. Instalaciones para el suministro de combustibles alternativos.		
 Tipo de actuación	c) Instalaciones avanzadas de recarga.		

 DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN	 ALCANCE ESPECÍFICO
<p>Esta actuación contempla 3 tipos diferentes de proyectos, cuyo objeto consiste en el suministro, ejecución y puesta en marcha de infraestructura de recarga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Equipos de recarga rápida o ultrarrápida de electricidad para vehículos de transporte terrestre, siendo indiferente la ubicación de la misma. 2. Implantación de equipos de recarga eléctrica o repostaje de gas o de hidrógeno, siempre que estén ubicados en centros o espacios destinados al transporte público, como estaciones de autobuses, trenes, aeropuertos, centros del taxi o de mercancías. 3. Equipos e instalaciones de recarga de electricidad destinados al transporte marítimo o fluvial, para favorecer el apagado de motores cuando los buques se encuentran atracados en puerto. <p>No serán incentivables la adquisición de terrenos, los bienes inmuebles, las inversiones de reposición o mera sustitución o los bienes de equipo de segunda mano.</p> <p>Ejemplos de actuaciones incentivables: Instalación de puntos de recarga en intercambiadores de transporte (estaciones de tren, auto-</p>	<p>Implantación de equipos de recarga semirápida, rápida o ultrarrápida en el desarrollo de la instalaciones dirigidas a la recarga de vehículos de transporte terrestre, así como de sistemas que combinen dichas tecnologías con una recarga convencional, entendida como aquella con potencia inferior a 15 kW..</p> <p>Implantación de equipos de recarga ubicados en centros o espacios destinados al transporte público, incluidos los del taxi o de mercancías.</p> <p>Inversiones para la implantación de equipos e instalaciones de recarga de electricidad destinados al transporte marítimo o fluvial.</p>
	 CONDICIONES ESPECÍFICAS
	<p>En el caso de inversiones realizadas por personas jurídicas con participación pública, estas deberán ir acompañadas de medidas de comunicación a la ciudadanía.</p>



INTENSIDADES DE INCENTIVO

OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL	ESPECÍFICAS		
60 %	65 % Ámbito prioritario RIS3	70 % Infraestructura para recarga de vehículos para la dotación de servicios públicos y privados	80 % Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes

Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	500 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Reglamento de Mínimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013)	¿Requiere inversión de referencia?

- + Las actuaciones incentivadas deberán cumplir con el objeto, el alcance, las condiciones y elementos de ejecución previstos en el **catálogo correspondiente a la línea de incentivos Redes Inteligentes**.
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.
- + Las actuaciones deberán perseguir una mejora de la eficiencia energética en el transporte, mediante el desarrollo de instalaciones y de otros medios que faciliten el desarrollo de una movilidad más sostenible.
- + Las actuaciones incentivadas deberán permitir el impulso a la transformación de las ciudades de la Comunidad Autónoma de Andalucía hacia un modelo de ciudad inteligente, energéticamente sostenible a través de la descarbonización en el sector del transporte, para ello se requiere:
 - **Certificado previo:** Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad, eficacia y adecuación de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados,
 - **Certificado posterior:** Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre eficacia de dichas medidas ejecutadas para el logro de los objetivos y resultados esperados.
- + Conoce **¿cuándo aplica el intensificador “Infraestructura para recarga de vehículos para la dotación de servicios públicos” en Redes Inteligentes?**

INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS

a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria	c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias (*) Obligatoria, salvo en el caso de que las entidades beneficiarias sean Administraciones Públicas o personas jurídicas con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público, donde el beneficiario actúa en su nombre, sin representación ni cesión de su derecho de cobro.	e. Empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatoria
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria	d. Cesionarias de derecho de cobro (*) Obligatoria, salvo en el caso de que las entidades beneficiarias sean Administraciones Públicas o personas jurídicas con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público, donde el beneficiario actúa en su nombre, sin representación ni cesión de su derecho de cobro.	

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

- Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:
- + Marcado CE / Declaración de prestaciones del fabricante.
 - + Memoria de cálculo y diseño.
 - + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del Certificado.
 - + Memoria donde se detallen las medidas de comunicación a la ciudadanía llevadas a cabo como acompañamiento de inversiones objeto de incentivo en el caso de personas jurídicas con participación pública.
 - + Declaración responsable que acredite el uso de la infraestructura objeto de incentivo para los vehículos destinados a servicios públicos o a uso público o colectivo y sometido a una obligación de servicio público. (Actuaciones que marquen “Infraestructura para recarga de vehículos destinados a servicios públicos”).